



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR NIT. No. 891.180.008-2 contra FANNY ARIAS GUTIERREZ C.C. 65.751.828. Radicación. 410014189004-2023-00233-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra FANNY ARIAS GUTIERREZ, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 4280000189

1.1 La suma de \$ 617.162, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 17 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de \$643.172, por concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE